



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUTATAUSA
CUNDINAMARCA

CALLE 4 # 2-54 PISO 2 CEL 3157643806

jprmpalsutatausa@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO: PERTENENCIA No 2022-00001

DEMANDANTE: RAMON RODRIGUEZ Y OTROS

DEMANDADO: CRIISTINA CAÑON Y OTROS

Sutatausa, febrero diecisiete (17) del dos mil veintidós (2022)

Mediante auto del veintisiete (27) de enero del año que avanza, se inadmitió la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, instaurada por RAMON RODRIGUEZ Y OTROS en contra de CRISTINA RODRIGUEZCAÑON, heredera determinada de SERGIO CAÑON, herederos indeterminados de SERGIO CAÑON y personas indeterminadas. A la parte actora se le concedió el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolecía la demanda, que en este caso era que no se había allegado el certificado catastral expedido por el IGAC, siendo requisito indispensable para determinar la cuantía, tal como lo indica el Art. 26 del C.G.P.

Dentro del término para subsanar, la apoderada de la parte demandante allega escrito manifestando que envía “recibo de pago del certificado especial catastral donde indica el avalúo del inmueble”, documento en el que se registra “solicitud de productos, reseñando certificado especial \$45.000”; éste valor no se puede tomar como avalúo catastral del inmueble y menos que el recibo de pago reemplace o se asemeje al aludido “**certificado catastral**”; así las cosas, no se puede tener por subsanada la demanda y en consecuencia como lo dispone el Art. 90 del C. G P. se procederá al rechazo.

Por lo antes expuesto, el Juzgado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazar la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, instaurada por RAMON RODRIGUEZ Y OTROS en contra de CRISTINA RODRIGUEZCAÑON, heredera determinada

de SERGIO CAÑON, herederos indeterminados de SERGIO CAÑON y personas indeterminadas, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Hacer entrega de la demanda y anexos a la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LILIANA DEL PILAR NOVA PEÑA', written over a light blue horizontal line.

LILIANA DEL PILAR NOVA PEÑA

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 005**

fijado hoy 18 de febrero de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ

Secretaria